

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a determinar la viabilidad de declarar la Extinción de la pena impuesta a NELSON ARTURO CORREA FERNANDEZ, dentro de las presentes diligencias.

SE CONSIDERA

En sentencia proferida el 31 de mayo de 2013, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, condenó a NELSON ARTURO CORREA FERNANDEZ a pena de 3 meses, 9 días de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por hallarlo responsable del delito de HURTO AGRAVADO.

Al sentenciado le fue otorgado el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previsto en el artículo 63 del Código Penal. Suscribió diligencia de compromiso el 2 de abril de 2014.

Como periodo de prueba se tendrá el de 2 años, mínimo previsto en la ley, habida cuenta que no se señaló expresamente en la sentencia.

A la fecha ha transcurrido el periodo de prueba sin que se tenga noticia procesal sobre el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió el penado en razón del subrogado penal concedido.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 de la ley 599 de 2000 (Código Penal), preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

De la norma anterior se concluye que, para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que se ha superado el periodo de prueba, sin que se avizore en el diligenciamiento el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Razón por la cual se declarará la extinción de la condena y la pena accesoria (Num. 3 art. 92 de la ley 599 de 2000).

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena de tres (3) meses, nueve (9) días de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta a NELSON ARTURO CORREA FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.596, por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto agravado de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como obra en el expediente constancia de consignación de caución prendaria, a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho se ordena su devolución.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria el presente auto se ordena comunicar a las autoridades señaladas en los artículos 167 y 476 de la ley 906 de 2004 lo resuelto y remitir el diligenciamiento al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ